

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0119-R

Lago Agrio, 13 de agosto de 2026

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO /
BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-004 FISCALIZADOR CIVIL PARA LA
REPOTENCIACIÓN SE SHUSHUFINDI 16/20 MVA**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, cuya administración debe basarse en la transparencia y la eficiencia;

QUE, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

QUE, el artículo 225 ibídem, en su numeral 3 establece que forman parte del sector público los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”...;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las contrataciones financiadas con fondos de organismos multilaterales de crédito, como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se regirán por lo acordado en los respectivos convenios;

QUE, el artículo 3 de la LOSNCP consagra los principios de legalidad, trato justo, igualdad, transparencia y mejor valor por dinero, los cuales deben regir todos los procedimientos de contratación pública, asegurando la integridad y el interés general;

QUE, el 04 de septiembre de 2019, la República del Ecuador y el BID suscribieron el Contrato de Préstamo Nro. 4600/OC-EC para financiar el "Programa de Modernización y Renovación del

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0119-R

Lago Agrio, 13 de agosto de 2026

Sistema Eléctrico Ecuatoriano" (Operación Nro. EC-L1231);

QUE, CNEL EP, comprometida con brindar un mejor servicio, ha incorporado al programa de "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética" el proceso para la contratación de un **"FISCALIZADOR CIVIL PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA"**, cuya ejecución deberá cumplir con las políticas del BID, normas y reglamentos asociados a la ejecución de proyectos eléctricos, siendo requerido lograr calidad en trabajos cumpliendo el alcance, cronograma y costo establecido;

QUE, del programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano, cuenta con el componente 3: *Fortalecimiento institucional para la gestión operacional del subsector eléctrico*, este componente incluye el financiamiento de actividades que permitan apoyar la gestión ambiental y la mejora en la capacidad de planificación y gestión del SNI por parte del Ministerio de Energía y Minas (MEN), las Empresas Eléctricas de Distribución (EED) y sus Unidades de Negocio;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, los términos de referencia para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID, los cuales han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de un **"FISCALIZADOR CIVIL PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA"** según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, del 09 de diciembre del 2025, suscrito por la Lcda. Diana Caralina Zambrano Ruiz, ex Líder de Adquisiciones de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos;

QUE, consta en el expediente el informe para el cálculo y determinación del presupuesto referencial para la contratación "BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-004 **FISCALIZADOR CIVIL PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA**", suscrito por la Comisión Técnica;

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2025-0205-M, de 05 de diciembre de 2025, la Lcda. Diana Carolina Zambrano Ruiz, ex Líder de Adquisiciones (E), remitió el expediente del proceso y solicitó a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente;

QUE, mediante Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0238-R, de 09 de diciembre de 2025, la Administración de la UN SUC resolvió iniciar el procedimiento de contratación BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-004 para la contratación de un **"FISCALIZADOR CIVIL PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA"** y designó formalmente la Comisión Técnica para llevar a efecto la etapa de evaluación;

QUE, mediante Poder Especial otorgado el 11 de mayo de 2026, la Ing. Jenny Alexandra Desiderio Apraez, Gerente General de CNEL EP, confirió mandato amplio y suficiente a favor del Ing. José

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0119-R

Lago Agrio, 13 de agosto de 2026

Luis Espinoza Yumi, delegándole las atribuciones, facultades y competencias legales para administrar, representar y ejercer la capacidad de contratación pública en la Unidad de Negocio Sucumbíos;

QUE, el 14 de julio de 2026, se emitió la Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0099-R, mediante la cual la Administración de la UN SUC resolvió modificar la Comisión Técnica para el proceso de evaluación, la que quedó conformada de la siguiente manera: Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña, en calidad de presidente, Ing. Julio Walberto Cardenas Toro, Delegado Técnico, Ing. Alexandra Vergara Moran, Delegado Financiero y Mgs. Bebsi Paredes Carcelen, Delegada Jurídica;

QUE, consta en el expediente la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nro. 0002335, emitida el 26 de marzo de 2026, mediante la cual se realizó la actualización presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026, garantizando la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente para la ejecución y perfeccionamiento del presente proceso de contratación;

QUE, el 16 de julio de 2026, la Comisión Técnica llevó a efecto el acto de apertura de las manifestaciones de interés / ofertas presentadas por los profesionales habilitados;

QUE, el 04 de agosto del 2026, la Comisión Técnica generó el Acta de Calificación de las manifestaciones de interés, concluyendo que el ING. ZAMBRANO MEDRANDA GUILLERMO HORACIO obtuvo la mayor puntuación (78,77puntos), recomendando su adjudicación por cumplir con los Términos de Referencia y las políticas del BID;

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2026-0117-M, de 12 de agosto de 2026, el área de Adquisiciones solicitó a la Dirección Jurídica la elaboración de la presente resolución de adjudicación;

En uso de las facultades constitucionales, legales y las atribuciones delegadas por la Gerencia General de CNEL EP, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos;

RESUELVO:

Artículo Primero.- ACOGER en su totalidad la recomendación técnica realizada por la Comisión Técnica en el Acta de Calificación del 04 de agosto de 2026, correspondiente al proceso Nro. BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-004.

Artículo Segundo.- ADJUDICAR el contrato de consultoría individual para la "FISCALIZADOR CIVIL PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA" al **ING. ZAMBRANO MEDRANDA GUILLERMO HORACIO**, con RUC Nro. 1310572944001, por el valor de **USD 40.368,90** (CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Artículo Tercero.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al **Ing. Boris Alexander Sánchez Andrade**, Profesional de Centro de Operaciones y Control, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con el artículo 92 de la LOSNCP, el artículo 359 de su Reglamento General, las políticas del BID (GN-2350-15) y

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0119-R

Lago Agrio, 13 de agosto de 2026

el Manual MN-ADQ-ADQ-100 de CNEL EP.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Unidad de Adquisiciones la notificación de la presente resolución al adjudicatario y su publicación en el portal institucional; asimismo, se dispone la remisión del expediente a la Dirección Jurídica para la instrumentación del contrato respectivo.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición. En lo no previsto, se aplicarán las políticas del BID y, supletoriamente, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Código Orgánico Administrativo.

CÚMPLASE Y NOTÍFIQUESE.-

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Luis Espinoza Yumi

ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, ENCARGADO

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2026-0117-M

Anexos:

- oficio_de_aclaracion-signed-signed0373885001786477547.pdf
- ta_de_apertura_fiscalización_subestación-signed-signed-signed-signed0554370001786477546.pdf
- izacion_civil_de_la_sub_estación_shushufindi-signed_(1)-signed-signed-signed0561299001786477548.pdf
- _calificación_fiscalización_subestación-signed-signed-signed-signed-signed0968554001786477546.pdf
- cnel-suc-adm-2026-0099-r-10765242001786477547.pdf
- 8_acta_de_calificacion0272495001786652752.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Jenner Hernan Flores Aguirre
Director de Distribución, Encargado - SUC

Señor Abogado
Javier Alberto Castillo Mantilla
Especialista de Documentación, Encargado - SUC

Señor Magíster
Deivid Javier Gaona Ramos
Líder de Operación, Encargado - SUC

gs



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JOSE LUIS ESPINOZA
YUMI**